



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427 del 04 de Enero de 1995



## ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2023

Guadalupe, 18 de julio del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO  
POR CUANTO:**

**VISTO:**

EL ACUERDO DE CONCEJO N°092-2023-MDG, y INFORME N°275-2023-MDG/GSPGA, sobre **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULO (DMV): PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN O INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE GUADALUPITO.**

**CONSIDERANDO:**

Que conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se ; establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer , actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios de transportes y tránsito terrestre, que rige en todo el territorio de la República y su D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, D.S. N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, en su Artículo 5°, compete a las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones normativas, gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en conformidad con el presente Reglamento. El mencionado Reglamento Nacional de Tránsito, Código de Tránsito, regula el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de las personas, vehículos y animales, así como las actividades relacionadas con el transporte, tránsito, estableciendo como medida de internamiento del vehículo al depósito municipal cuando cometa infracción de tránsito, o cuando circule poniendo en riesgo la seguridad vial de los usuarios de las vías públicas;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte N° 017-2009-MTC, establece en su Artículo 1 1° que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, y se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo



# Municipalidad Distrital de Guadalupito

Creada por Ley N° 26427 del 04 de Enero de 1995



previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Asimismo, ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente; Que, el Artículo 1a de la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley N° 27189, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, señala en su Artículo 302°.- La responsabilidad del Administrador del Depósito Municipal de Vehículos (DMV), es la persona natural o jurídica encargada de la administración del DMV, es responsable del vehículo en calidad de depositario, en tanto permanezca en sus instalaciones, y debe cumplir con lo establecido en las normas sobre Depósito previstas en el Código Civil. Para dichos efectos, se considera depositante al Comisario de la Policía Nacional del Perú, en caso de previa retención del vehículo y a la Autoridad Municipalidad Provincial competente en el caso de internamiento dirección del vehículo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, que tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados. Asimismo, indica en el numeral 3.2 del Artículo 3° que la Municipalidad Distrital de la Jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículo menores, es encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. {...}". Asimismo, el Artículo 9° numeral 8) de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales que hubiera lugar. Las ordenanzas determinan el



# Municipalidad Distrital de Guadalupito

Creada por Ley N° 26427 del 04 de Enero de 1995



régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo escalas de multa, en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las multas, suspensión de autorizaciones o licencias de clausura, decomisos, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros. A solicitud de la municipalidad respectiva, o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional del Perú, prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan bajo responsabilidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2023-MDG, de fecha 31 de Marzo del 2023 se aprueba el contrato de promesa de arrendamiento del predio denominado parcela 10202 de 5,000 m<sup>2</sup> con partida electrónica N° 04006542, ubicada en el distrito de Guadalupito, se le use como DEPÓSITO MUNICIPAL. El terreno está ubicado en Parcela 10202, de 5,000 m<sup>2</sup>, ubicado el Distrito de Guadalupito;

Que, siendo facultad exclusiva y excluyente de las municipalidades, administrar los depósitos municipales de vehículos y no existiendo normatividad alguna que reglamente el funcionamiento y operatividad de estos, se hace necesario, expedir una Ordenanza Municipal, que establezca los procedimientos administrativos para lograr cumplir con los objetivos que dicta la norma; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181; Ley 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley de Ejecución Coactiva N° 26979; Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 776 de Tributación Municipal; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración del Transporte; Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDG, Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Guadalupito y la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDG, Ordenanza que declara zonas rígidas y/o prohibidas para el estacionamiento de toda clase de vehículos y establece paraderos provisionales para el transporte público de pasajeros en el distrito de Guadalupito durante las 24 horas.

Que, el Concejo Municipal, cumple su función normativa, entre otros mecanismos a través de Ordenanzas de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 39° y 40° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el o en mayoría de los Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:





**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULO (DMV): PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN O INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE GUADALUPITO**

**ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER** El funcionamiento del Reglamento del Depósito Municipal de Vehículos (DMV), Parcela 10202, de 5,000 m<sup>2</sup>, ubicado el Distrito de Guadalupe, para el Internamiento y Liberación de Vehículos Motorizados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBRAR** el Reglamento de Funcionamiento del Depósito Municipal y el Procedimiento de Retención o Internamiento y Liberación de Vehículos Motorizados en el Distrito de Guadalupe, el cual consta de (05) Títulos, (15) Artículos, (01) Disposición Transitoria Final, (03) Anexos, y (01) una Resolución de Liberación; los cuales forman parte integrante de la presente norma municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la División de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial en coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la división de transporte, tránsito y seguridad vial y a la Unidad de Servicios Generales Distrital de Guadalupe la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (<https://www.gob.pe/muniguadalupe>) para su difusión.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Guadalupe.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

 Municipalidad Distrital de Guadalupe  
  
Ciro S. Peña Medina  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de Guadalupito

Creada por Ley N° 26427 del 04 de Enero de 1995



## TITULO I

### Artículo 1° OBJETIVO.

El presente Reglamento tiene como objetivo regular la creación, operación y funcionamiento del depósito municipal para vehículos motorizados en el distrito de Guadalupito que hayan incumplido el Reglamento Nacional de Tránsito (RNT), Transporte y las Ordenanzas municipales concordantes al ordenamiento de! Transporte en el distrito.

## TITULO II

### Artículo 2°.- BASE LEGAL

El presente Reglamento se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú, Artículo 192° Numeral 4, Artículo 194°.
- Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, inciso d) numeral 2.2 del Artículo 73, numeral 3.2 del Artículo 81°.
- Ley N° 27181, General de Transporte y Tránsito y sus modificatorias. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración del Transporte.
- Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- Decreto Supremo N° 055-2010-MTC Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados.
- Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDG, Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Guadalupito y la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDG, Ordenanza que declara zonas rígidas y/o prohibidas para el estacionamiento de toda clase de vehículos y establece paraderos provisionales para el transporte público de pasajeros en el distrito de Guadalupito durante las 24 horas.

## TITULO III

### Artículo 3°.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

a. Depósito Municipal de Vehículos (DMV). - Local autorizado por la Autoridad Administrativa Distrital, para la retención o internamiento de vehículos, provistos de equipamiento, y seguridad de acuerdo a las normas que se establezcan, permitiendo la retención y/o internamiento de vehículos que hayan cometido infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, Transporte y las ordenanzas municipales correspondientes a la Municipalidad Distrital de Guadalupito.

b. Retención de vehículo. - Acción de la autoridad competente a inmovilizar el vehículo, de acuerdo a la legislación y Reglamentos vigentes.



# Municipalidad Distrital de Guadalupito

Creada por Ley N° 26427 del 04 de Enero de 1995



- c. Internamiento del vehículo en el (DMV). - Ingreso de vehículo al Depósito Municipal vehicular, como consecuencia de la aplicación y la norma dispuesta por la autoridad competente, e infracciones administrativas.
- d. Liberación del vehículo. - Salida del vehículo del Depósito Municipal, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- e. Inspector municipal de transportes. - Personal Municipal asignado al control de tránsito, para fiscalizar el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales en materia de transportes, y aplicar las sanciones correspondientes, responsable de custodiar el traslado e ingreso del vehículo al depósito municipal.
- f. Depósito municipal vehicular: Lugar asignado para el internamiento de vehículos.
- g.- Vigilante del Depósito Municipal. - Personal responsable de la vigilancia de las instalaciones y bienes del Depósito Municipal vehicular, y la custodia de los vehículos internados.
- h. Remolque de vehículo. - Servicio vehículo municipal o vehículo particular asignado por la municipalidad, con sistema de remolque para trasladar vehículos al depósito municipal cuando el caso lo amerita.

## TITULO IV

### ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

#### Artículo 4°.- Alcance

La presente Ordenanza establece las disposiciones normativas de regulación del Reglamento del Depósito Municipal de Vehículos, ejercida por la Municipalidad Distrital de Guadalupito, a través de la división de Transporte, tránsito y seguridad vial de la Gerencia Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Guadalupito, que interviene en los procedimientos administrativos de internamiento y liberación de vehículo del Depósito Municipal.

#### Artículo 5°.- Ámbito de Aplicación

Se encuentran sujetos a los alcances de la presente Ordenanza, los vehículos que circulen dentro de la jurisdicción del distrito de Guadalupito, que infrinjan los reglamentos y dispositivos que regulan el tránsito y transporte y que por mandato de la autoridad competente deben de ser internados en cumplimiento con la norma. Los vehículos que se encuentren inmersos en infracción y trasladados al depósito, los administradores responsables del depósito están facultados para prestar el servicio de depósito, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento y legislación.



## TITULO V

### PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL.

**Artículo 6°.-** El inspector municipal de transporte o el personal de la Policía Nacional del Perú asignado al control de Tránsito y /o carretera, verificarán que los conductores, empresas y/ o asociaciones de transporte público regular de personas, Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados y de carga en vehículos menores que cometan infracciones o transgredan los establecido por las normas Nacionales así como municipales que regulan sancionan dichos servicio y que conlleva a la aplicación de la sanción para la retención o el internamiento del vehículo, procederán dicha retención o internamiento en el depósito municipal de vehículos objeto del presente. El traslado del vehículo será efectuado por cuenta y costo del propietario y/o conductor, en caso que la municipalidad realice el gasto por el traslado o remolque será asumido por el propietario y/o conductor.

**Artículo 7°.- Procedimiento para la retención o internamiento de un vehículo en el depósito vehicular.**

El efectivo policial o el inspector municipal de transporte procede a:

- a) Formular el acta de internamiento del vehículo (formulario impreso), documento oficial de internamiento de vehículos, en triplicado, distribuyéndolo de la siguiente manera: El original para el propietario y/o representante legal acreditado, una copia para la autoridad que solicita el internamiento y/o al efectivo policial, y la tercera para la oficina de Transporte, tránsito y seguridad vial.
- b) Formular Acta de situación vehicular, indicando: el estado de conservación del vehículo internado, por lo tanto, se debe tener mucho cuidado en la verificación del estado general del vehículo y las características de las autopartes y accesorios del vehículo, el jefe de la división de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; es el único responsable de recepción y la custodia del vehículo hasta su liberación. Se elaboran tres actas distribuidas en la misma forma de lo señalado en el párrafo anterior a).
- c) En caso de internamiento por orden del ejecutor coactivo, Autoridad Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional, o Autoridad Competente, se debe recepcionar el documento que determina el internamiento del vehículo, procediendo conforme a lo establecido en los párrafos anteriores a) y b) del presente Artículo.
- d) Firma del Acta de retención.
- e) Solicita firma al efectivo policial o inspector municipal de transporte y al intervenido en el acta de retención para que acrediten la conformidad de las características de la Unidad



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427 del 04 de Enero de 1995



registrada; en caso de que este último se negará a firmar el Acta de Retención, la Policía o el Inspector hará constar en la parte de observaciones la negativa del porque no quiso firma.

## División de Transportes, Transito y Seguridad Vial

- a. Recibe la solicitud de liberación vehicular (01), la misma que debe cumplir con los requisitos para la liberación de la unidad, y procederá: verificar el motivo de retención.
- b. Presentar el anexo de liquidación de costo por derecho de depósito y servicio de remolque por triplicado (tres copias), la presente liquidación será emitida por la oficina de división de transporte, tránsito y seguridad vial, previo informe realizado por el inspector municipal o con las actas de internamiento.
- c. Presentar los recibos de pagos por los costos de derecho de depósito y/o servicio de remolque realizados en caja (oficina de caja de la municipalidad), de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, luego de haber efectuado los pagos por el derecho de tasa establecida en el presente reglamento.
- d. El responsable de caja, realizará la liquidación correspondiente en duplicado, que se distribuirán de la siguiente manera, una copia para la oficina de división de transporte, tránsito y seguridad vial y una copia para el propietario.
- e. Adjuntar el pago por la infracción cometida de ser el caso en la autoridad administrativa competente.
- f. La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, emite la Resolución Gerencia de Liberación de la unidad.
- g. El jefe Transportes, Transito y Seguridad Vial, elabora la BOLETA DE SALIDA DEL VEHÍCULO, el mismo que deberá estar firmado por el encargado, el propietario dando la conformidad del vehículo de su estado en el cual tendrá especial cuidado de consignar el número de acta de situación vehicular.

## Artículo 8°.- Entrega de vehículo.

1. La entrega del vehículo se realizará previa presentación del Orden de Salida del vehículo del depósito Municipal, otorgado por el jefe de división de transporte, tránsito y seguridad vial.

## Artículo 9°.- Tasas por derecho de liberación de vehículo.

En caso de liberación del vehículo que fue internado por orden del Ejecutor Coactivo, Autoridad Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, o Autoridad competente, solo se realizará por orden expresa y escrita de la misma autoridad que ordenó el internamiento, a la persona que indica el documento. Si fuese el caso solicitar la presencia



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427 del 04 de Enero de 1995



de un representante de la institución que ordenó el internamiento, para suscribir el documento de liberación del vehículo.

## REQUISITOS VEHICULAR DE LIBERACIÓN

1. Solicitud dirigida al Alcalde.
2. Copia de Acta de internamiento vehicular.
3. Comprobante de pago de la papeleta de infracción cancelada en caja de la Municipalidad que \_\_\_\_\_ corresponda \_\_\_\_\_ el pago, (infracción al código de tránsito).
4. Constancia de gravamen vehicular (si el caso lo amerita).
5. Certificado de gravamen policial (orden judicial).
6. Copia de tarjeta de propiedad.
7. Declaración jurada de responsabilidad vehicular con firma legalizada (para el caso de persona distinta al propietario).
8. Cancelación de los servicios de depósito y/o remolque (**pago de acuerdo al tipo de vehículo establecido en el monto de pagos según Art. 12 y Art.13**).
9. Copia de comprobante de pago por orden de liberación vehicular
10. Copia de Resolución que declare fundado el recurso impugnatorio presentado cuando el caso lo requiera.
11. Original del documento del juzgado Fiscalía Ejecutor coactivo, PNP o Autoridad competente, que dicte la liberación de vehículo.

*\* Resolución Gerencia, emitida por el gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de liberación de vehículo y la Orden de Salida del vehículo del depósito Municipal, otorgado por el jefe de división de transporte, tránsito y seguridad vial. Previa constatación documentaria y la liquidación por los servicios de depósito, así mismo verificará si existe otro adeudo del vehículo, para que se cancele adjunto a la liquidación por liberación del vehículo.*

*Verificando los recibos de la cancelación de Caja, se autorizará la orden de salida del vehículo.*

### Artículo 10°.- El derecho de uso de por internamiento vehicular en DMV.

TIPO DE VEHÍCULO	DERECHO POR DÍA DE INTERNAMIENTO VEHICULAR EN % UIT
Motocicleta (Lineal) y triciclos	0,10%
Moto taxi	0,20%
Autos y camionetas	0,25%



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427 del 04 de Enero de 1995



## Artículo 11°.- Derecho de remolque vehicular

TIPO DE VEHÍCULO	% UIT por remolque de vehículo
Motocicleta (Lineal) y triciclos	0,60%
Moto taxi	1,00%
Autos y camionetas	1,60%
Demás vehículos	2,42%

## Artículo 12°.- Autoridad Municipal Responsable.

La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la división de Transporte, tránsito y seguridad vial y la Gerencia Municipal del distrito de Guadalupe, tendrá a su cargo el cumplimiento y aplicación de la presente Ordenanza Municipal con el apoyo de la Policía Nacional de Perú – PNP, y así mismo las coordinaciones con la Dirección Regional de Transporte para los operativos programados.

## Artículo 13°.- De las responsabilidades de pérdida del vehículo.

1. Será el único responsable el encargado y/u vigilante de turno del Depósito Municipal de vehículos, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal de ser el caso.

## Artículo 14°.- Obligaciones del encargado y/o vigilante.

1. Está obligado a informar de manera oportuna, al jefe de la Oficina de división de Transporte, Tránsito y seguridad vial de todas las ocurrencias que se presentan a diario en el Depósito Municipal Vehicular.
2. Informar del estado de conservación vehicular, de acuerdo a las actas de internamiento y el movimiento de vehículos al jefe de la Oficina de división de Transporte, Tránsito y seguridad vial y Servicios Generales Público.

## Artículo 15°.- Facultades reglamentarias

Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, para que, mediante Decreto de Alcaldía, emita las normas complementarias a la presente ordenanza y dicte las medidas y beneficios orientados al mejor funcionamiento y administración del Depósito Municipal Vehicular del Distrito de Guadalupe.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427 del 04 de Enero de 1995



**PRIMERA.-** Deróguese todas las disposiciones que ese opongán a la presente Ordenanza, habiéndose aprobado en Sesión de Concejo los pagos de las tasas por concepto de depósito, remolque, liberación inclúyanse en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Guadalupe.

**SEGUNDA.-** Aprobar los formatos denominados, Acta de Internamiento de Vehículo, Acta de Control, Solicitud de Liberación Vehicular, Liquidación de Costas por Derecho de depósito y Remolque Grúa, Orden de Liberación Vehicular, Acta de Entrega del Vehículo, ANEXOS que forman parte de la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** Encargar a la comisión de subastas públicas a realizar el procedimiento de subastas públicas de aquellos vehículos que superan los 90 días calendarios.

**CUARTO.-** Encargar a la Oficina de división de Transporte, Tránsito y seguridad vial, la responsabilidad del manejo operativo y administrativo del DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR, en coordinación con el responsable del Depósito, en cumplimiento a la presente Ordenanza.

**QUINTO.-** El Depósito Municipal Vehicular oficialmente estará Parcela 10202, de 5,000 m<sup>2</sup>, ubicado el Distrito de, dentro del local, se contará con un área adecuada para el cumplimiento de su finalidad, debiendo contar con garita (oficina) y personal encargada de la vigilancia del lugar, control de internamiento y liberación vehicular logística administrativa que permita garantizar el control, custodia y seguridad de los vehículos, durante su permanencia en el Depósito.



Municipalidad Distrital de Guadalupe

*Ciro S. Peña Medina*  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427 del 04 de Enero de 1995



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO**  
Creada por Ley N° 26427 - del 05 de Enero de 1995  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 01

## BOLETA DE INTERNAMIENTO

N° 00001

fecha de ingreso			PLACA							HORA	

Conductor

Clase		Marca	
Año		Motor N°	
Color		Oficio N°	
N° de papeleta		Infraccion	
Inp. Trans. PNP		Comiseria	
Codigo inp.		Codigo inp.	

## INVENTARIO

1.- Estado de Carroceria:

2.- Parte Exterior

3.- Parte interior

4.- Motor

Faro grande del		Tablera		Baterias	
Faro Chico del		Chaps contacto		Radiador	
Faros		Radio		Arrancador	
posteriores		Encendedor		Alternador	
Biceles		Pisos		Carburador	
Limpia		Manijas		Purificador	
parabrisas		Ceniceros		Distribuidor	
Lunas		Parasoles		Bobinas	
Llantas		Espejo Infer.		Tapa de Aceite	
Vasos		Coderas		Bujias	
Espejo Ext.		Gata		Veh. Oe. Ab.	
Chapas		Llave de rueda		nivel de	
Antenas		Cinturon de seg.		Combust.	
Parachoques				otros	
Llantas de Rep.					
Parrilla Veh					

5.- Observaciones

P.N.P. \_\_\_\_\_ Inventariador \_\_\_\_\_  
Interesado \_\_\_\_\_



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427 del 04 de Enero de 1995



## ANEXO N° 02 SOLITUD DE LIBERACIÓN VEHICULAR

Señor Alcalde  
Municipalidad Distrital de Guadalupe.

Atención: División de Transportes, tránsito y seguridad vial.

Yo,

Identificado con DNI N° \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_

Tengo a bien de dirigirme a usted, con la finalidad de Solicitar se sirva disponer LA ORDEN DE LIBERTAD del vehículo de placa de rodaje \_\_\_\_\_, el mismo que fuera internado en el Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Distrital de Guadalupe con ACTA E INTERNAMIENTO N° \_\_\_\_\_ El día \_\_\_\_\_, habiendo cumplido con los requisitos para su liberación señalados en la Ordenanza Municipal N° \_\_\_\_\_, adjunto los siguientes requisitos documentanos:



1. Copia de internamiento y Acta de Situación del vehículo,
2. Copia del recibo de Pago e papeleta de Infracción.
3. Constancia de gravamen vehicular
4. Certificado de gravamen policial (Orden Judicial)
5. Copia de tarjeta de propiedad
6. Carta poder legalizada para representantes
7. Declaración jurada de responsabilidad vehicular con firma legalizada (para el caso de persona distinta de propietario)
8. Copia SOAT.
9. Copia de comprobante de cancelación de os Servicios de Depósito y remolque de grúa
10. Copia de comprobante de pago de orden de liberación
11. Copia de resolución de que declare Fundado el Recurso impugnativo presentado (cuando sea el caso).
12. Original y copia del Oficio o Documento Juzgado, Fiscalía, Ejecutor Coactivo, PNP.

Asimismo, solicito se me haga entrega de liquidación de costos por servicio de depósito y de remolque - Grúa (según el caso).

Autoriza la entrega de vehículo al sr.

\_\_\_\_\_ Identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, con Licencia de Conducir N° \_\_\_\_\_.

Por tanto:

Ruego a usted se sirva proveer de acuerdo a Ley.

Guadalupe, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427 del 04 de Enero de 1995



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE GUADALUPITO**  
Creada por Ley N° 26427 - del 05 de Enero de 1995  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 03

Día	Mes	Año



**BOLETA DE SALIDA**

N° **000001**

CLASE

BOLETA N°

PLACA

INTERNADO

MARCA

ORD. LIBERTAD

COLOR

OTRO DOC

RECIBOS DE PAGO N° :

PAGOS

PIT

S/

DEPOSITO

S/

OTROS

S/

TOTAL

S/

AUTORIDAD COMPETENTE

INTERESADO

FIRMA

APELLIDOS Y NOMBRES

DNI N°



# Municipalidad Distrital de Guadalupito

Creada por Ley N° 26427 del 04 de Enero de 1995



## RESOLUCION GERENCIAL N° xx-2023-MDG/GSPGA

### VISTO:

En el expediente N° xx-2023. El/la Sr(a) \_\_\_\_\_, solicita la liberación de vehiculo internado en el Depósito Municipal; y.

### CONSIDERNADO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Título Preliminar - Artículo II de Autonomía; Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El Expediente N° xx -2023, el/la sr(a) \_\_\_\_\_, solicita la Liberación de Vehiculo Internado en el Depósito Municipal, de la Unidad de Placa de Rodaje \_\_\_\_\_, con las siguientes características según tarjeta de identificación vehicular.

N° DE PLACA	PROPIETARIO (S)		
AÑO DE FABRICACIÓN	MARCA	COLOR	NÚMERO DE MOTOR

Que, Texto Único Ordenado (TUO) Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupito, consigna en su Artículo 165°- La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, goza de la facultad para, inciso 1). Planear, organizar, dirigir, liderar, coordinar, evaluar y controlar las actividades referentes a la Salud Pública, Gestión Ambiental, la Limpieza Pública, Parques y Jardines, el Área Técnica Municipal, **Transportes, Tránsito y Seguridad Vial**, y la Seguridad Ciudadana, documento de gestión aprobado mediante Resolución de concejo N° 45 – 2023 – MDG, y Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MDG.

El Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, prescribe en su Artículo 301°.- Conclusión de internamiento.- Cuando se cancele la multa, los derechos por permanencia en el depósito vehicular y remolque del vehículo (...);

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Liberar** el vehiculo de Placa de Rodaje N° \_\_\_\_\_, de propiedad del/ de la sr(a) \_\_\_\_\_, por haber cumplido con el pago por el monto s/. \_\_\_\_\_ (descripción de la cantidad), con voucher de código único N° \_\_\_\_\_, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento** al jefe de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y vigilante de depósito municipal a se dé estricto cumplimiento a la presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**